CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Nº184-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y JONATHAN FITZGERALT GIL .

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION:	Directa
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NOCAIMA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LOGISTICA EN EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA 2023.
CONTRATISTA:	JONATHAN FITZGERALT GIL
IDENTIFICACION:	1.072.467.038 de Nocaima
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de noviembre de 2023

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS VÁSQUEZ ARIAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.109.683 de Nocaima Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de NOCAIMA-CUNDINAMARCA, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **JONATHAN FITZGERALT GIL** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.072.467.038 expedida en Nocaima, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que** la Secretaria Financiara y Administrativa realizo estudio de necesidad y conveniencia de Contratación directa el cual forma parte integral del proceso que dio origen al presente contrato, el cual se publica en la plataforma Secop II. **2) Que** existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. **7) Que** la Administración Municipal, encuentra viable y se ha certificado idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LOGISTICA EN EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA 2023. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000.oo),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara el presente contrato en pagos parciales durante el desarrollo del contrato o un solo pago al final al recibo de los servicios prestados, previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así: i) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las actividades realizadas. ii) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii) Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. iv) Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. - PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades necesarias para la logística en el montaje del alumbrado navideño en el municipio de Nocaima.
2. Realizar la revisión y mantenimiento de las luces, reflectores, mangueras, conectores entre otros que reposan en el almacén municipal, antes de realizar el montaje

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA NIT. 899.999.718-9	Versión	02
		Fecha	03/01/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página **2** de **5**	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN-SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONTRATACIÓN DIRECTA		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Nº184-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y JONATHAN FITZGERALT GIL .

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

3. Realizar el montaje de luces en los siguientes espacios de interés público:
 - Atrio municipal
 - Alcaldía municipal
 - Parque principal
4. El contratista se compromete a que antes del día siete (7) del mes de diciembre de 2023 se realizará la iluminación de los sitios mencionados toda vez, que ese día se dará apertura al alumbrado navideño para la población del Municipio de Nocaima
5. El contratista mediante inventario debidamente relacionado hará la relación de los elementos que se instalaron, el cual debe allegarse junto con el informe de actividades.
6. Realizar el desmonte del alumbrado navideño una vez terminada la temporada decembrina.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales:

1) Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
4) En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
5) Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
6) El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
7) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Nº184-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y JONATHAN FITZGERALT GIL .

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se pacta en **QUINCE (15) DIAS** a partir del acta de inicio, sin que sobrepase el 30 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría financiera y administrativa, descrita a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	861	FECHA:	16 de noviembre de 2023	
CÓDIGO	NOMBRE CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.16.4002020.M084	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.	301. 1.3.2.3.01	R.f. Distintos al Sgp. Recursos libre destinación	$ 7.452.330
		002. 1.2.1.0.00	ingresos corrientes de libre destinación	$ 547.670
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 8.000.000**

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del alcalde municipal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **LA CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Nº184-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y JONATHAN FITZGERALT GIL .

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **LA CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **LA CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, una vez se realicé el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **LA CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: LA CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DE La CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE NOCAIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Nº184-2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y JONATHAN FITZGERALT GIL .

TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II

presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **LA CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: JUAN CARLOS VÁSQUEZ ARIAS.	Nombre: JONATHAN FITZGERALT GIL
Cargo: ALCALDE	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 6 No. 6-41	Dirección: Cra. 7 No. 9-22 Nocaima
Teléfono: 3007285906	Teléfono: 3224809043
Email: alcaldia@nocaima-cundinamarca.gov.co	jonathan.fitzgeralt@uniminuto.edu.co

El presente Clausulado se considera FIRMADO POTR LAS PARTES al momento de realizar las respectivas aprobaciones en la plataforma SECOP II.

Enlace contrato en Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27907388&isFromPublicArea=True&isModal=False

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario.	
Reviso:	G&G CONSULTORES SAS. /Asesoría Jurídica Externa – Municipio.	
Aprobó:	Paula Velásquez Jiménez- secretaria de Gobierno	